

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2015-5917 *Anuncio de subasta de bienes inmuebles 219/14.*

El jefe de la Oficina Técnica del Servicio de Recaudación de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria,

Hace saber; Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio se dictó acuerdo de fecha 20 de marzo de 2.015 por el que se acuerda la enajenación mediante subasta pública de los bienes inmuebles que se detallan a continuación. La subasta se celebrará el día 2 de julio de 2015, a las diez horas, en el Servicio de Recaudación de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, sita en Santander, Paseo de Pereda, número 13, 2ª Planta.

Bienes embargados a enajenar.

Primero. Urbana. Plaza de garaje de la primera fase de la urbanización denominada La Ermita, en el pueblo de La Abadilla, término municipal de Santa María de Cayón, barrio de Sarón, sitio de Requejo, situada en la planta de sótano común a los edificios 1 y 2, señalada con el número 13 que tiene una superficie construida aproximada de 17,80 metros cuadrados, de los que tres metros con setenta decímetros cuadrados corresponden a un aparcamiento cerrado para vehículos de dos ruedas.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Villacarriedo, libro 208, folio 13, finca 23746.

Derechos del deudor sobre este bien. Los derivados del derecho en pleno dominio del inmueble.

Valoración: 10.394,18 euros.

Cargas que gravan estos bienes: Libre de cargas.

Segundo. Urbana. Plaza de garaje de la primera fase de la urbanización denominada La Ermita, en el pueblo de La Abadilla, término municipal de Santa María de Cayón, barrio de Sarón, sitio de Requejo, señalada con el número 14 que tiene una superficie construida aproximada de 18 metros cuadrados de los que tres metros setenta decímetros cuadrados corresponden a un aparcamiento cerrado para vehículos de dos ruedas.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Villacarriedo, libro 208, folio 14, finca 23747.

Derechos del deudor sobre este bien. Los derivados del derecho en pleno dominio del inmueble.

Valoración: 10.731.47 euros.

Cargas que gravan estos bienes: Libre de cargas.

Tercero. Urbana. Plaza de garaje de la primera fase de la urbanización denominada La Ermita, en el pueblo de La Abadilla, término municipal de Santa María de Cayón, barrio de Sarón, sitio de Requejo, señalada con el número 47 que tiene una superficie construida aproximada de 17,80 metros cuadrados.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Villacarriedo, libro 208, folio 47, finca 23780.

Derechos del deudor sobre este bien. Los derivados del derecho en pleno dominio del inmueble.

Valoración: 9.748,11 euros.

Cargas que gravan estos bienes: Libre de cargas.

MARTES, 5 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 83

Cuarto. Urbana. Garaje de la segunda fase de la urbanización denominada La Ermita, en el pueblo de La Abadilla, sitio de Requejo, situada en el planta sótano -2 del edificio señalado con el numero treinta, señalado con el número 30 que tiene una superficie construida aproximada de 12,40 metros cuadrados, en el pueblo de La Abadilla, término municipal de Santa María de Cayón.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Villacarriedo, libro 208, folio 168, finca 23901.

Derechos del deudor sobre este bien. Los derivados del derecho en pleno dominio del inmueble.

Valoración: 8.065,90 euros.

Cargas que gravan estos bienes: Libre de cargas.

Quinto. Urbana. Trastero de la segunda fase de la urbanización denominada La Ermita, en el pueblo de La Abadilla, sitio de Requejo, situada en el planta sótano -2 del edificio señalado con el numero 3, señalado con el número señalado con el número 14 que tiene una superficie construida aproximada de 4,00 metros cuadrados, en el pueblo de La Abadilla, término municipal de Santa María de Cayón.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Villacarriedo, libro 208, folio 181, finca 23914.

Derechos del deudor sobre este bien. Los derivados del derecho en pleno dominio del inmueble.

Valoración: 2.150,02 euros.

Cargas que gravan estos bienes: Libre de cargas.

Sexto. Urbana. Trastero de la segunda fase de la urbanización denominada La Ermita, en el pueblo de La Abadilla, sitio de Requejo, situada en el planta sótano -2 del edificio 3, señalado con el número señalado con el número 15 que tiene una superficie construida aproximada de 3,95 metros cuadrados, en el pueblo de La Abadilla, término municipal de Santa María de Cayón.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Villacarriedo, libro 208, folio 182, finca 23915.

Derechos del deudor sobre este bien. Los derivados del derecho en pleno dominio del inmueble.

Valoración: 2.150,02 euros.

Cargas que gravan estos bienes: Libre de cargas.

Séptimo. Urbana. Trastero de la segunda fase de la urbanización denominada La Ermita, en el pueblo de La Abadilla, sitio de Requejo, situada en el planta sótano -2 del edificio 3, señalado con el número señalado con el número 17 que tiene una superficie construida aproximada de 3,95 metros cuadrados, en el pueblo de La Abadilla, término municipal de Santa María de Cayón.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Villacarriedo, libro 208, folio 184, finca 23917.

Derechos del deudor sobre este bien. Los derivados del derecho en pleno dominio del inmueble.

Valoración: 2.150,02 euros.

Cargas que gravan estos bienes: Libre de cargas.

Octavo. Urbana. Trastero de la segunda fase de la urbanización denominada La Ermita, en el pueblo de La Abadilla, sitio de Requejo, situada en el planta sotano -1 del edificio 3, señalado con el número señalado con el número 27 que tiene una superficie construida aproximada de 2.20 metros cuadrados, en el pueblo de La Abadilla, término municipal de Santa María de Cayón.

CVE-2015-5917

MARTES, 5 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 83

Inscripción: Registro de la Propiedad de Villacarriedo, libro 208, folio 188, finca 23921.

Derechos del deudor sobre este bien. Los derivados del derecho en pleno dominio del inmueble.

Valoración: 1.290,02 euros.

Cargas que gravan estos bienes: Libre de cargas.

Noveno. Urbana. Trastero de la segunda fase de la urbanización denominada La Ermita, en el pueblo de La Abadilla, sitio de Requejo, situada en el planta sótano -1 del edificio 3, señalado con el número señalado con el número 28 que tiene una superficie construida aproximada de 2,20 metros cuadrados, en el pueblo de La Abadilla, término municipal de Santa María de Cayón.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Villacarriedo, libro 208, folio 189, finca 23922.

Derechos del deudor sobre este bien. Los derivados del derecho en pleno dominio del inmueble.

Valoración: 1.290,02 euros.

Cargas que gravan estos bienes: Libre de cargas.

Décimo. Urbana. Trastero de la segunda fase de la urbanización denominada La Ermita, en el pueblo de La Abadilla, sitio de Requejo, situada en el planta sótano -1 del edificio 3, señalado con el número señalado con el número 30 que tiene una superficie construida aproximada de 2,20 metros cuadrados, en el pueblo de La Abadilla, término municipal de Santa María de Cayón.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Villacarriedo, libro 208, folio 191, finca 23924.

Derechos del deudor sobre este bien. Los derivados del derecho en pleno dominio del inmueble.

Valoración: 1.290,02 euros.

Cargas que gravan estos bienes: Libre de cargas.

Undécimo. Urbana. Trastero de la segunda fase de la urbanización denominada La Ermita, en el pueblo de La Abadilla, sitio de Requejo, situada en el planta sótano -1 del edificio 3, señalado con el número señalado con el número 31 que tiene una superficie construida aproximada de 4,20 metros cuadrados, en el pueblo de La Abadilla, término municipal de Santa María de Cayón.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Villacarriedo, libro 208, folio 192, finca 23925.

Derechos del deudor sobre este bien. Los derivados del derecho en pleno dominio del inmueble.

Valoración: 1.290,02 euros.

Cargas que gravan estos bienes: Libre de cargas.

Duodécimo. Urbana. Trastero de la segunda fase de la urbanización denominada La Ermita, en el pueblo de La Abadilla, sitio de Requejo, situada en el planta sótano -1 del edificio 3, señalado con el número señalado con el número 32 que tiene una superficie construida aproximada de 2,20 metros cuadrados, en el pueblo de La Abadilla, término municipal de Santa María de Cayón.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Villacarriedo, libro 208, folio 193, finca 23926.

Derechos del deudor sobre este bien. Los derivados del derecho en pleno dominio del inmueble.

Valoración: 1.290,02 euros.

Cargas que gravan estos bienes: Libre de cargas.

Decimotercero. Urbana. Trastero de la segunda fase de la urbanización denominada La Ermita, en el pueblo de La Abadilla, sitio de Requejo, situada en el planta sótano -1 del edificio 3, señalado con el número señalado con el número 33 que tiene una superficie construida aproximada de 2,70 metros cuadrados, en el pueblo de La Abadilla, término municipal de Santa María de Cayón.

MARTES, 5 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 83

Inscripción: Registro de la Propiedad de Villacarriedo, libro 208, folio 194, finca 23927.
Derechos del deudor sobre este bien. Los derivados del derecho en pleno dominio del inmueble.
Valoración: 1.720,02 euros.
Cargas que gravan estos bienes: Libre de cargas.

Decimocuarto. Urbana. Trastero de la segunda fase de la urbanización denominada La Ermita, en el pueblo de La Abadilla, término Municipal de Santa María de Cayón, barrio de Sarón, sitio de Requejo, situada en la planta sótano -1 del edificio 3 señalado con el número 35. Que tiene una superficie construida aproximada de dos metros veinte centímetros cuadrados.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Villacarriedo, libro 208, folio 196, finca 23929.
Derechos del deudor sobre este bien. Los derivados del derecho en pleno dominio del inmueble.
Valoración: 1.290,02 euros.
Cargas que gravan estos bienes: Libre de cargas.

Decimoquinto. Urbana. Trastero de la segunda fase de la urbanización denominada La Ermita, en el pueblo de La Abadilla, sitio de Requejo, situada en el planta sótano -1 del edificio 3, señalado con el número señalado con el número 36 que tiene una superficie construida aproximada de 3,00 metros cuadrados, en el pueblo de La Abadilla, término municipal de Santa María de Cayón.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Villacarriedo, libro 208, folio 197, finca 23930.
Derechos del deudor sobre este bien. Los derivados del derecho en pleno dominio del inmueble.
Valoración: 1.720,02 euros.
Cargas que gravan estos bienes: Libre de cargas.

Decimosexto. Urbana. Trastero de la segunda fase de la urbanización denominada La Ermita, en el pueblo de La Abadilla, sitio de Requejo, situada en la planta sótano -1 del edificio 3, señalado con el número señalado con el número 37 que tiene una superficie construida aproximada de 2,40 metros cuadrados, en el pueblo de La Abadilla, término municipal de Santa María de Cayón.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Villacarriedo, libro 208, folio 198, finca 23931.
Derechos del deudor sobre este bien. Los derivados del derecho en pleno dominio del inmueble.
Valoración: 1.290,02 euros.
Cargas que gravan estos bienes: Libre de cargas.

Decimoséptimo. Urbana. Trastero de la segunda fase de la urbanización denominada La Ermita, en el pueblo de La Abadilla, sitio de Requejo, situada en la planta sótano -1 del edificio 3, señalado con el número señalado con el número 38 que tiene una superficie construida aproximada de 3,00 metros cuadrados, en el pueblo de La Abadilla, término municipal de Santa María de Cayón.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Villacarriedo, libro 208, folio 199, finca 23932.
Derechos del deudor sobre este bien. Los derivados del derecho en pleno dominio del inmueble.
Valoración: 1.720,02 euros.
Cargas que gravan estos bienes: Libre de cargas.

Decimoctavo. Urbana. Trastero de la segunda fase de la urbanización denominada La Ermita, en el pueblo de La Abadilla, sitio de Requejo, situada en el planta sótano -1 del edificio 3, señalado con el número señalado con el número 39 que tiene una superficie construida aproximada de 2,20 metros cuadrados, en el pueblo de La Abadilla, término municipal de Santa María de Cayón.

CVE-2015-5917

MARTES, 5 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 83

Inscripción: Registro de la Propiedad de Villacarriedo, libro 208, folio 200, finca 23933.
Derechos del deudor sobre este bien. Los derivados del derecho en pleno dominio del inmueble.
Valoración: 1.290.02 euros.
Cargas que gravan estos bienes: Libre de cargas.

Tipo de la subasta para la primera licitación:

Lote número uno. 10.394,18 €, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.
Lote número dos. 10.731,47 €, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.
Lote número tres. 9.748,11 €, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.
Lote número cuatro. 8.065,90 €, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.
Lote número cinco. 2.150,02 €, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.
Lote número seis. 2.150,02 €, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.
Lote número siete. 2.150,02 €, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.
Lote número ocho. 2.150,02 €, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.
Lote número nueve. 1.290,02 €, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.
Lote número diez. 1.290,02 €, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.
Lote número once. 1.290,02 €, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.
Lote número doce. 1.290,02 €, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.
Lote número trece. 1.290,02 €, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.
Lote número catorce. 1.290,02 €, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.
Lote número quince. 1.720,02 €, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.
Lote número dieciséis. 1.290,02 €, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.
Lote número diecisiete. 1.720,02 €, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.
Lote número dieciocho. 1.290,02 €, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 104 del Reglamento General de Recaudación, si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquella, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

Tipo de la subasta para la segunda licitación:

Lote número uno. 7.795,64 €, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.
Lote número dos. 8.048,60 €, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.
Lote número tres. 7.311,08 €, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.
Lote número cuatro. 6.049,43 €, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.
Lote número cinco. 1.612,52 €, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.
Lote número seis. 1.612,52 €, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.
Lote número siete. 1.612,52 €, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.
Lote número ocho. 967,52 €, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.
Lote número nueve. 967,52 €, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.
Lote número diez. 967,52 €, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.
Lote número once. 967,52 €, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.
Lote número doce. 967,52 €, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.
Lote número trece. 1.312,52 €, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.
Lote número catorce. 967,52 €, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

CVE-2015-5917

MARTES, 5 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 83

Lote número quince. 1.312,52 €, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Lote número dieciséis. 967,52 €, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Lote número diecisiete. 1.312,52 €, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Lote número dieciocho. 967,52 €, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

La consejera de Economía, Hacienda y Empleo se reserva el derecho de acordar la adjudicación a la Comunidad Autónoma de Cantabria de los bienes embargados que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 172.2 de la Ley General Tributaria, redactado por la Ley 58/2003, de 20 de julio, y los artículos 108 y 109 del Reglamento General de Recaudación.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103 y 104 del Reglamento General de Recaudación se practican las siguientes advertencias:

Primera. Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

Segunda. Todo Licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta, depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Gobierno de Cantabria por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Gobierno de Cantabria si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

Tercera. El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (Importe en Euros)				VALOR DE LAS PUJAS (Importe en Euros)	
Hasta			300,51	3,01	
De	300,52	a	601,01	6,01	
De	601,02	a	1.502,53	15,03	
De	1502,54	a	3.005,06	30,05	
De	3.005,07	a	6.010,12	60,10	
De	6.010,13	a	15.025,30	150,25	
De	15.025,31	a	30.050,61	300,51	
De	30.050,62	a	60.101,21	601,01	
Más de			60.101,21	1.502,53	

MARTES, 5 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 83

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

Cuarta. Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse en el Registro del Servicio de Recaudación del Gobierno de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Gobierno de Cantabria por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número segundo.

Quinta. El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

Sexta. El resultando de la información registral que aparece en el expediente es la siguiente: Libre de cargas.

Séptima. Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de este Servicio de Recaudación, sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la Subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

Octava. El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivador de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondientes del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad de propietarios, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Los inmuebles adjudicados quedarán afectos al pago de las deudas tributarias y recargos pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles en los términos previstos en la legislación vigente de las Haciendas Locales.

Novena. Conforme a lo regulado en el artículo 101.4 f) del Reglamento General de Recaudación, la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

Santander, 22 de abril de 2015.
El jefe de la Oficina Técnica,
Pedro Luis Aranaga Bolado.

2015/5917

CVE-2015-5917